

**SEGUNDO ACUERDO PARCIAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL AL PUEBLO VENEZOLANO
ANEXO A**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL SEGUNDO ACUERDO
PARCIAL PARA LA PROTECCION SOCIAL DEL PUEBLO VENEZOLANO**

Para asegurar la implementación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección del Pueblo Venezolano, de conformidad con el punto 7 de la Agenda contenida en el Memorando de Entendimiento suscrito en fecha 13 de agosto 2021 en la Ciudad de México (MdE), **LAS PARTES** acuerdan establecer una "Comisión de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano", regida por las siguientes normas:

1. **LAS PARTES** acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Verificación del Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano (la Comisión), como un mecanismo auxiliar de la Mesa de Diálogo y Negociación (**MDN**), que estará integrada por cinco (5) representantes de cada una de **LAS PARTES**, y un representante observador del Reino de Noruega como facilitador del proceso de diálogo y negociación (el **FACILITADOR**), la cual actuará por delegación de la **MDN**. Al día siguiente de la firma del presente anexo, **LAS PARTES** informarán al **FACILITADOR** los nombres de sus representantes.
2. Los integrantes designados por **LAS PARTES** en la Comisión dispondrán de las mayores facilidades y colaboración de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus funciones. La **MDN** verificará que la Comisión disponga de condiciones adecuadas y suficientes para la realización de sus actividades. Queda entendido que de ninguna manera la Comisión podrá convertirse en un nuevo espacio de negociación y decisión. Las actuaciones de la Comisión no tienen carácter público y estarán estrictamente apegadas a las funciones y responsabilidades establecidas en el presente anexo.
3. El **FACILITADOR** convocará a los representantes de **LAS PARTES** a la primera reunión para la instalación de la Comisión dentro de los siete (7) días continuos siguientes a su designación. La Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, en el sitio y hora previamente acordados, sin perjuicio de que pueda celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sean necesarias. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el **FACILITADOR** a solicitud de un número no menor de tres (3) representantes de cada una de **LAS PARTES**. Sus decisiones serán adoptadas por consenso de los presentes.

4. Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a. Recibir y analizar todos los informes relativos a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
- b. Recibir y analizar el estatus de ejecución y la documentación técnica, legal y financiera, relativa a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
- c. La Comisión o sus miembros podrán acompañar y dar seguimiento a los actos y actividades relativos a la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, e informarse sobre los procedimientos respectivos. A tal efecto, la **MDN** emitirá credenciales correspondientes;
- d. Tener acceso a los portales de monitoreo con información actualizada de todos los procesos derivados del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
- e. Informar a la **MDN** sobre la ejecución del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, así como del desarrollo de todos los procesos ejecutados o por ejecutar en relación con su implementación;
- f. Realizar observaciones, alertas y recomendaciones a la **MDN** para el mejoramiento y optimización de la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social cuando así lo consideren pertinente;
- g. Alertar a la **MDN** en caso de detectar o de tener conocimiento de irregularidades en la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social;
- h. Rendir informe trimestral a la **MDN** sobre todos los asuntos de su competencia, sin perjuicio de realizar las observaciones, alertas o recomendaciones que considere necesarias en cualquier momento conforme al literal anterior.

5. La Comisión contará con un presupuesto de funcionamiento derivado de su plan de trabajo anual, aprobado por la **MDN**.

6. Para impulsar la participación en la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social y como parte de los mecanismos acordados en el **MdE**, la **MDN** creará un portal en Internet para la difusión de información y recepción de opiniones por parte de comunidades, organizaciones sociales, ciudadanas y ciudadanos.

7. El tiempo de duración de la Comisión será el mismo tiempo que dure la implementación del Segundo Acuerdo Parcial en materia social, incluidos los procesos de cierre

administrativo y financiero. Si la MDN dejare de funcionar, bien sea por haber dado cumplimiento a su objeto, o por cualquier otra causa, la Comisión no cesará en sus funciones hasta tanto se hayan culminado todos los objetivos del Segundo Acuerdo Parcial en materia social. Sin perjuicio de que en la MDN se decida otra cosa, en tal caso LAS PARTES acuerdan que sus delegaciones conformarán un grupo especial de trabajo que suplirá las funciones de la MDN en todo lo que respecta a la ejecución del Segundo.

Suscrito en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2022.

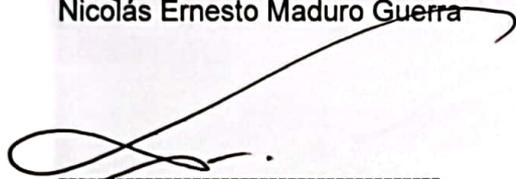
Por el "Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela"



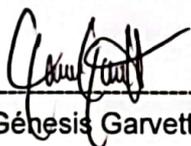
Jorge Rodríguez Gómez
Jefe de delegación



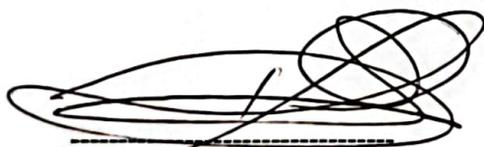
Nicolás Ernesto Maduro Guerra



Francisco Torrealba



Génesis Garvett



Diva Guzmán

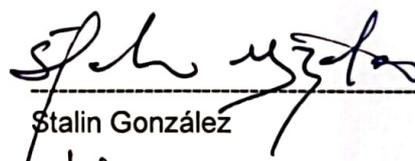
Por la "Plataforma Unitaria de Venezuela"



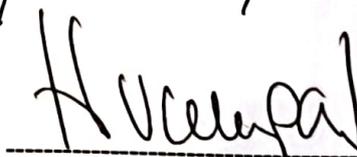
Gerardo Blyde
Jefe de delegación



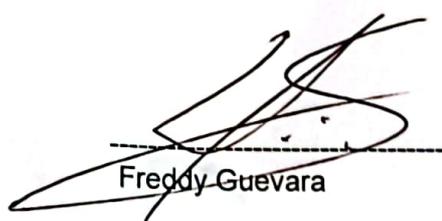
Roberto Enriquez



Stalin González



Tomas Guanipa



Freddy Guevara



Gabriela Jiménez



Marela Magallanes



Camila Fabri de Saab



Luis Aquiles Moreno



Larry Devoe



Luis Emilio Rondón



William Castillo



Claudia Nikken

Por el Facilitador, Reino de Noruega



Dag Nylander

Jefe de delegación